

GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO OFICIAL,
AÑO 1.

GACETA NO. 9

21 DE MARZO DE 2025



QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES 2025 – 2027	2
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025 – 2027	4

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES 2025 – 2027

El Ayuntamiento del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en cumplimiento de lo estipulado por los artículos 31 fracción XII, 56, 57, 58, 59, 59 BIS, 60, 62 Y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución del Gobierno Municipal organizar y vigilar el proceso para la renovación de las Autoridades Auxiliares.
- II. Que los Delegados Propietarios y Suplentes, como órgano de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades tienen la facultad para promover y fomentar la participación, y el apoyo de los habitantes, así como la coordinación de los Programas Municipales para promover el desarrollo de nuestro Municipio.
- III. Que es atribución del Gobierno Municipal vigilar la integración y funcionamiento de los Delegados propietarios y suplentes, para hacer llegar puntualmente las demandas y opiniones de la Comunidad, que permitan proponer al Ayuntamiento de Zumpahuacán, las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.
- IV. Que los Delegados Municipales ejercerán en sus respectivas jurisdiccionales las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre su comunidad por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.
- V. Que el Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de Cabildo Número Doce** celebrada el día **21 de marzo** del presente año, autorizó por **unanimidad de votos** la presente convocatoria, acordando que la elección de los Delegados en el Municipio se llevará a cabo a más tardar el día 30 de marzo del presente año, a través de la publicación de la convocatoria con diez días de anticipación a la elección en las demarcaciones territoriales del Municipio; respetando en todo caso los usos y costumbres de cada comunidad y/o localidad.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Bando Municipal vigente; el Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México:

CONVOCA

A todos los Ciudadanos y Vecinos del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, a participar en el ejercicio democrático en la creación de las Autoridades Auxiliares de todas las Delegaciones Municipales de Zumpahuacán, a más tardar el día 30 de marzo del año en curso, a las 18:00 horas en los lugares de costumbre; para lo cual se respetarán los tiempos, usos y costumbres que cada comunidad y/o localidad maneje para su organización. Los ciudadanos electos habrán de desempeñar sus cargos de manera honorífica durante el periodo Constitucional 2025 – 2027, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES

PRIMERA: los ciudadanos y vecinos de este Municipio elegirán a sus Delegados Propietarios y Suplentes, conformados por tres vecinos para ocupar las funciones de Primero, Segundo y Tercer Delegado Municipal, con sus respectivos suplentes.

Los interesados acuesto Delegado Municipal; deberán registrarse a más tardar el próximo día 30 de marzo del año en curso, en la asamblea que se llevará a cabo de acuerdo a los tiempos, usos y costumbres que cada comunidad y/o localidad maneje para su organización.

SEGUNDA: los ciudadanos interesados en participar como Delegado Municipal y que contendrán en dicha elección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

- b) Ser mayor de 18 años, por lo cual deberá acreditar con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o constancia de vecindad, misma que entregará una copia al presidente de la comisión.
- c) Ser originario, vecino o con residencia efectiva con domicilio establecido en la Delegación Municipal respectiva.
- d) Tener disposición para tratar los asuntos concernientes a su nombramiento a fin de brindar atención a los vecinos de su demarcación territorial a la que pretende representar.
- e) Ser de reconocida probidad y no estar sujeto a ningún procedimiento penal.

TERCERA: No podrán participar:

- a) Los Delegados propietarios en funciones.
- b) Los ciudadanos que no se acrediten con algún documento oficial (IFE, INE o Constancia de Vecindad) el documento de la designación.
- c) Los militares en ejercicio de su cargo.

La elección de Delegados estará a cargo por una comisión nombrada por los integrantes de la propia comunidad y la Presidenta Municipal, designará de entre los miembros del Ayuntamiento y Directores de área de la Administración municipal a través de nombramientos expedidos por el secretario del ayuntamiento a los responsables de vigilar dicho proceso de elección.

La referida comisión deberá estar integrada cuando menos con los siguientes cargos: Un presidente un secretario y un vocal que hará el papel de escrutador.

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Dentro del proceso de elección, la comisión Nombrada para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el proceso de selección y/o elección de los aspirantes a formar parte como Delegados Municipales.
- b) Definir el proceso de elección.
- c) Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contempla expresamente en la presente convocatoria.

Los Delegados Municipales electos, en la misma asamblea nombrarán a su cuerpo de seguridad cuyas propuestas deberán encontrarse presentes en la asamblea y entrarán en funciones de acuerdo con los tiempos que cada comunidad decida de acuerdo a sus usos y costumbres, o a más tardar el día 15 de abril del 2025.

El Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobierno Municipal, dónde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante el día de la elección, la cual deberá ser notificada con 5 días de anticipación.

No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los Delegados, a los ciudadanos que se presenten bajo el efecto de drogas, enervantes o en estado de ebriedad, así como a quien porte armas.

Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los delegados municipales.

ÚNICO: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de elección.

ATENTAMENTE:

**Lic. En Educ. Myriam Esperanza Álvarez
Arellano**

Presidenta Municipal Constitucional de
Zumpahuacán, Estado de México

Lic. En D. Efrén Amado Rivera Pavón

Secretario del Ayuntamiento del Municipio
de Zumpahuacán, Estado de México.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025 – 2027

El Ayuntamiento del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 64 fracción II, 73, 74, 76 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución del Gobierno Municipal organizar y vigilar el proceso para la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana.
- II. Que los Consejos de Participación Ciudadana, como órgano de comunicación, gestión entre las Delegaciones y el Ayuntamiento, tienen la facultad para promover y fomentar la participación, y el apoyo de los habitantes, así como de la coordinación de los programas Municipales para promover el desarrollo de nuestro Municipio.
- III. Que es atribución del Gobierno Municipal vigilar la integración y funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, para hacer llegar puntualmente las demandas y opiniones de la Comunidad, que permitan proponer al Ayuntamiento de Zumpahuacán, las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas Municipales.
- IV. Es importante establecer los mecanismos a través de los cuales se promueva la participación de las Comunidades y de la Ciudadanía en general en los planes y programas instrumentados por el Ayuntamiento, acorde al origen de los recursos, sean estos del ámbito Federal, Estatal o del propio Municipio.
- V. Que el Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de Cabildo número Doce**, celebrada el día **21 de marzo del presente año**, autorizó por **unanimidad de votos** la presente convocatoria, acordando que la elección de los Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio se llevará a cabo a más tardar el día 30 de marzo del presente año, a través de la publicación de la convocatoria en las demarcaciones territoriales del Municipio.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México:

CONVOCA

A todos los habitantes del municipio de Zumpahuacán, Estado de México, a la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana, respectivamente un Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta dos Vocales Propietarios y Suplentes, quienes deberán fungir durante el periodo 2025 – 2027, en colaboración con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio, en términos de las:

BASES

PRIMERA: los ciudadanos y vecinos de este Municipio elegirán a sus Consejos de Participación Ciudadana, conformados por cinco vecinos para ocupar las funciones de Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta dos Vocales Propietarios, con sus respectivos suplentes.

Los interesados a ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y hasta dos Vocales Propietarios y Suplentes integrantes del Consejo de Participación Ciudadana; deberán registrarse a más tardar el día 30 de marzo del año en curso, en la asamblea que se llevará a cabo de acuerdo a los tiempos, usos y costumbres de cada comunidad de acuerdo a su propia organización interna.

SEGUNDA: los ciudadanos interesados en integrar los Consejos de Participación Ciudadana y que contendrán en dicha elección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar físicamente en la asamblea para ser registrados.
- b) Ser mayor de 18 años, por lo cual deberá acreditar con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o constancia de vecindad, misma que entregará una copia al presidente de la comisión.
- c) Ser originario o vecino, cuando menos con seis meses de residencia en el municipio y anteriores al día del registro.

- d) Tener disposición para tratar los asuntos concernientes a su nombramiento a fin de brindar atención a los vecinos de su demarcación territorial a la que pretende representar.
- e) No estar sujeto a ningún procedimiento penal.

TERCERA: No podrán participar:

- a) Los Servidores Públicos adscriptos a alguna dependencia Municipal, Estatal o Federal.
- b) Los Delegados Propietarios de las Delegaciones.
- c) Los militares en ejercicio de su cargo.

La elección de Consejos de Participación Ciudadana, estará a cargo por una comisión nombrada por los integrantes de la propia comunidad y la Presidenta Municipal, designará de entre los miembros del Ayuntamiento y Directores de área de la Administración municipal a través de los nombramientos expedidos por el Secretario del Ayuntamiento a los responsables de vigilar dicho proceso de elección. La referida comisión deberá estar integrada cuando menos con los siguientes cargos: Un presidente, un secretario y un vocal que hará el papel de escrutador.

FACULTADES DE LA COMISIÓN

- a) Dirigir el proceso de selección y o elección de los aspirantes a formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana.
- b) Definir el proceso de elección, acorde a los usos y costumbres en el lugar de la elección.
- c) Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria.

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

- a) El Ayuntamiento emitirá una circular a través de la Dirección de Gobernación, donde prohibirá la venta de bebidas embriagantes durante la elección, la cual deberá ser notificada con 5 días de anticipación.
- b) Se llevará a cabo en lugares públicos de costumbre.
- c) Se integrará un paquete con la documentación generada en cada una de las asambleas, los cuales serán resguardados por el representante acreditado por la Secretaría del Ayuntamiento como responsable de la elección comunitaria y estos se concentrarán y entregarán en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.
- d) Será Representante Comunitario con su respectivo Suplente, los ciudadanos que obtengan la mayoría de votos el día de la elección.
- e) La comisión, estará integrada por un Presidente, un Secretario de Actas y un Escrutador, quien garantizará la debida imparcialidad y capacitación de estos.
- f) La comisión podrá determinar sobre formas distintas de llevar a cabo la jornada electoral, atendiendo los usos y costumbres del lugar en el que se lleva a cabo la elección.
- g) Los integrantes del Consejo de Participación electos en la asamblea, entrarán en funciones de acuerdo a los tiempos de los usos y costumbres de cada comunidad o localidad, o en su defecto a más tardar el día 15 de abril del 2025.
- h) No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección a los ciudadanos que se presenten bajo el efecto de droga, enervantes o en estado de ebriedad, así como a quien porte armas.
- i) Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los consejos de participación ciudadana.

QUINTA: todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de elección.

ATENTAMENTE:

**Lic. En Educ. Myriam Esperanza Álvarez
Arellano**
Presidenta Municipal Constitucional de
Zumpahuacán, Estado de México

Lic. En D. Efrén Amado Rivera Pavón
Secretario del Ayuntamiento del Municipio
de Zumpahuacán, Estado de México.